



DEPARTAMENTO PLANES Y PROGRAMAS

Equipo Registro EGIS/PSAT  
Interno: 030 - 2770

CIERRA PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO DE CONFORMIDAD A LEY N° 19.880 POR INFRACCION A CONVENIO MARCO REGIONAL RESPECTO DE EGIS / PSAT CONSULTORA HUILCO S.A,

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA SIGUIENTE:

RESOLUCION EXENTA N° 2500 ,

SANTIAGO, 07 NOV. 2011

VISTOS

- a) Las disposiciones de la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado.
- b) Las disposiciones del D.S. N° 174, (V. y U.), de 2005 que Reglamenta Programa Fondo Solidario de Vivienda, modificado en lo pertinente por el D.S. N° 51, (V. y U.), de 2008, publicado en el diario oficial el 10 de abril de 2008.
- c) La Resolución N° 533, (V. y U.), de 1997, que fija el Procedimiento para la Prestación de los Servicios de Asistencia Técnica.
- d) Convenio Marco Único Regional EGIS/PSAT suscrito entre esta Secretaría Ministerial y la EGIS/PSAT Consultora Huilco S.A., aprobado por Res. Ex. N° 1249, de fecha 14 de agosto de 2008;
- e) Resolución Ex. N° 452, de fecha 24 de febrero de 2011, SEREMI Metropolitana V. y U. inicia procedimiento administrativo sancionatorio contra EGIS/PSAT Consultora Huilco S.A., por eventuales infracciones al Convenio Marco Único Regional;
- f) Resolución Ex. N° 1583, de fecha 06 de julio de 2011, SEREMI Metropolitana V. y U. pone término administrativo unilateral al Convenio Marco con EGIS/PSAT Consultora Huilco S.A. por razones de necesidad o conveniencia.
- g) Las facultades que me confiere el D.S. N° 397(V. y U.) de 1977 que fija el Reglamento Orgánico de las Secretarías Ministeriales de Vivienda y Urbanismo.
- h) El D.S. N° 46 (V. y U.) de fecha 23 de abril de 2010.
- i) La Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la Republica, y

CONSIDERANDO:

- a) Que con fecha 24 de febrero de 2011, a través de Res. Ex. N° 452 de esta SEREMI, se dio inicio a procedimiento administrativo sancionatorio respecto de la EGIS/PSAT **CONSULTORA HUILCO S.A., R.U.T. N° 76.938.360 - 3**, ROL 100, por eventuales infracciones al Convenio Marco Único Regional suscrito con esta Secretaría Ministerial, en virtud a reclamo interpuesto en contra de la misma por la Sra. **LUCÍA AMELIA REYES PARRA, C.I. N° 13.799.015 - 6**. En dicho reclamo, la señora Reyes Parra denuncia que pertenecía al Comité para la Vivienda denominado "Central Dos" y que en dicha calidad, la EGIS le cobró la suma de \$12.000 por familia, denunciando, además la supuesta mala gestión de la EGIS en orden a la presentación del proyecto asociado a dicho comité.
- b) Que legalmente notificada, la EGIS evacuó sus descargos en tiempo y forma. Que dentro de las diligencias de instrucción se citó en 3 oportunidades a la reclamante, quien no compareció y se citó al Sr. Patricio Espinoza Martin, representante legal de la EGIS quien delegó sus facultades en el Sr. Gilberto Alfonso Espinoza Castañeda, quien declaró con fecha 12.07.2011.
- c) Que del análisis del procedimiento e investigación realizados, es evidente que muchas aristas de la misma no dicen relación con materias sobre las que esta SEREMI pueda pronunciarse por carecer de competencia para ello;
- d) Que, sin embargo, existen materias en las cuales esta SEREMI debe pronunciarse respecto al cumplimiento de las obligaciones que el Convenio impone a la EGIS respecto de su relación con el postulante y en la preparación, desarrollo y ejecución de las operaciones a que se encuentra habilitada por el Convenio que ha suscrito con esta Secretaría Ministerial.
- e) Que, no obstante lo anterior, el Convenio que la EGIS referida mantenía con esta Secretaría Ministerial fue terminado administrativamente en el mes de julio del presente año por razones de necesidad o conveniencia, lo que supone su eliminación del Registro de Convenios que mantiene esta SEREMI, desapareciendo con ello, a su vez, las facultades de supervisión y sanción que ésta mantiene sobre dicha sociedad;

f) Y, de conformidad al mérito del procedimiento;

**RESUELVO:**

1. **DECLÁRASE CERRADO SIN SANCIÓN** el procedimiento administrativo iniciado en contra de la **EGIS/PSAT CONSULTORA HUILCO S.A.**, por Res. Ex. N° 452, de fecha 24 de febrero de 2011, por carecer este órgano de facultades punitivas respecto de dicha sociedad, atendido el hecho de haber sido terminado administrativamente el Convenio Marco con anterioridad a esta fecha.
2. **NOTIFÍQUESE** de conformidad a lo establecido en la cláusula décima del Convenio Marco Único Regional a la EGIS/PSAT referida por carta certificada en el domicilio registrado en esta Secretaría Ministerial, quien tendrá el plazo de 5 días, contados desde su notificación para interponer los recursos administrativos de reposición y/o jerárquico, establecidos por el legislador para solicitar la impugnación administrativa del presente acto.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.**



**MARISOL ROJAS SCHWEMMER**  
**ARQUITECTA**  
**SECRETARIA MINISTERIAL METROPOLITANA**  
**DE VIVIENDA Y URBANISMO**

JVT/ FVG/jpm

Distribución:

- Consultora Huilco S.A., 21 de mayo 4540, Peñaflor (por carta certificada)
- Sra. Lucía Reyes P., Cordillera de Sal 116, Villa Arboleda II, Peñaflor (por carta certificada)
- Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo
- SEREMIS todas las regiones
- Jefe División Técnica y Estudios – Minvu
- Jefe SIAC – Minvu
- Director SERVIU Región Metropolitana
- Oficina de Partes
- Archivo
- Equipo EGIS/PSAT – Depto. Planes y Programas Seremi RM
- Art. 7° / G Ley de Transparencia